TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**No. CONTRATO**	2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146 del 02 de marzo de 2026
CONTRATISTA	CONSORCIO AUTOPISTA 2025, con Nit. 902.037.231-7, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MARTINEZ CARDOZO C.C. 1.098.714.387 de Bucaramanga.		
OBJETO	"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA".		
PLAZO :	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.		
VALOR INICIAL EN PESOS:	OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($831.469.363), incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución.		
VALOR A ADICIONAR	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($92.585.117,80)		
VALOR TOTAL	NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($924.054.480,8)		
FECHA DE INICIO:	09/MARZO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/DICIEMBRE/2026		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por Ing. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, fue delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, complementadas según Decreto Municipal No. 0603 del 29 de diciembre de 2025, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, y por la otra el CONSORCIO AUTOPISTA 2025, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MARTINEZ CARDOZO C.C. 1.098.714.387 de Bucaramanga, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01** al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146 del 02 de marzo de 2026 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA**"**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Floridablanca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, adelanto mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA FLO-INFRA-LP-008-2025, proceso contractual cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA, proceso que fue adjudicado al contratista CONSORCIO AUTOPISTA NIT: 902017434-1, por la suma de DOCEMILSEISCIENTOSTREINTAYCUATROMILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTAYUNCENTAVOSMCTE ($12.634.575.451,51), incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución, identificado en la Plataforma Publica de Contratación Estatal Secop II bajo el consecutivo CO1.PCCNTR.8712176. 2. El 02 de Marzo de 2026 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA, entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y el CONSORCIO AUTOPISTA 2025, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MARTINEZ CARDOZO C.C. 1.098.714.387 de

Bucaramanga, por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($831.469.363), INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses. 3. Mediante acta suscrita el 09 de Marzo de 2026, se dio inicio formal a la ejecución de los citados contratos, determinándose como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026.4.Que el contrato de Obra No. 2026-1338 CO1.PCCNTR.8712176 sufrió una adición No. 01 en valor por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.336.748.107) como consecuencia de las modificaciones de cantidades y pactación de ítems no previstos, aprobada por la interventoría en fecha 10 de agosto de 2026.5. Como consecuencia de la citada adición en valor, el interventor CONSORCIO AUTOPISTA 2025, solicita una adición en valor mediante comunicación del 10 de septiembre de 2026, sobre la cual la entidad solicitó revisión y reajuste. Por ello, mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2026, el interventor expone la justificación del personal necesario para atender en forma adecuada el seguimiento y control del adición del contrato de Obra, argumentando lo siguiente:

La permanencia de los seis (6) recursos que se relacionan a continuación responde a necesidades directamente asociadas con las condiciones de ejecución del Adicional No. 01. Estos recursos no constituyen una duplicidad de las funciones ordinarias de la Interventoría, sino un refuerzo específico para atender actividades y frentes que, por su naturaleza, horario de ejecución, simultaneidad y nivel de especialización, requieren presencia y dedicación adicional durante el periodo previsto.

• Residente 2 (100% - 2 meses): Nuevo profesional destinado específicamente al acompañamiento de las actividades que se desarrollen en jornadas nocturnas, jornadas adicionales y/o frentes simultáneos. Su permanencia permite asegurar la presencia efectiva de la Interventoría durante horarios en los cuales el personal asignado al frente diurno no puede atender simultáneamente las actividades adicionales. Dentro de sus funciones se encuentra realizar seguimiento directo a la ejecución, verificar cantidades y procedimientos, registrar las condiciones encontradas, coordinar la atención de observaciones técnicas y mantener la trazabilidad de las actividades ejecutadas durante cada jornada. Su dedicación del 100% se justifica por la continuidad requerida durante las jornadas previstas y por la necesidad de disponer de un responsable técnico permanente en el frente adicional.

• Topógrafo 2 y Cadenero 1 (100% - 2 meses): Conforman una segunda comisión topográfica destinada al seguimiento de los trabajos que se ejecuten en jornadas nocturnas, jornadas adicionales y frentes simultáneos. La necesidad de esta comisión se deriva de la obligación de verificar en campo la localización, alineamientos, niveles, pendientes, cotas y demás condiciones geométricas de las actividades que sean objeto de control de Interventoría, sin afectar la capacidad de respuesta de la comisión topográfica que atiende el frente diurno. La presencia conjunta del topógrafo y el cadenero permite realizar las verificaciones y controles requeridos de manera continua y con oportunidad, dejando los respectivos registros de campo y facilitando la trazabilidad de las actividades ejecutadas.

• Profesional SG-SST (50% - 2 meses): El Adicional No. 01 contempla actividades que se desarrollarán en jornadas nocturnas y adicionales, así como trabajos que incluyen actividades en alturas. Estas condiciones incrementan las necesidades de control y seguimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, particularmente en aspectos relacionados con condiciones de acceso, señalización, iluminación, uso de elementos de protección, controles para trabajo en alturas, condiciones del frente y cumplimiento de los procedimientos de seguridad. La dedicación adicional del Profesional SG-SST permite ampliar la cobertura de la Interventoría hacia los horarios y frentes que no pueden ser atendidos con la dedicación ordinaria, y realizar seguimiento oportuno a las condiciones de seguridad durante la ejecución del Adicional.

• Especialista Estructural (50% - 2 meses): La ejecución del Adicional No. 01 contempla el ajuste y complementación de los diseños estructurales asociados al Puente Peatonal Aranzoque. Por esta razón, se requiere la participación del Especialista Estructural para efectuar la revisión y seguimiento técnico de la implantación de los diseños ajustados y verificar, desde su especialidad, la correspondencia entre las soluciones definidas y las condiciones encontradas durante la ejecución. Su participación permite atender oportunamente consultas, observaciones o situaciones de campo que puedan incidir en los elementos estructurales del puente, reduciendo el riesgo de ejecutar actividades sin la debida validación técnica y garantizando la trazabilidad de las decisiones relacionadas con el componente estructural.

• Especialista en Geotecnia (50% - 2 meses): Nuevo profesional requerido para atender las actividades geotécnicas asociadas al Adicional No. 01, particularmente la complementación de los estudios geotécnicos del Puente Peatonal Aranzoque y el seguimiento especializado de las actividades de cimentación. Adicionalmente, su participación resulta necesaria para el seguimiento de los cortes y excavaciones requeridos para la construcción de los accesos al puente y de las actividades de colocación de concreto dental sobre la superficie del talud ubicado en el sentido Piedecuesta–Floridablanca, adyacente al predio Marval. La dedicación propuesta permite realizar la verificación de las condiciones del terreno durante la ejecución, identificar oportunamente cambios o situaciones que requieran evaluación geotécnica y efectuar el seguimiento técnico de las medidas previstas, sin trasladar estas actividades al personal ordinario que atiende simultáneamente otros frentes.

En conjunto, los recursos antes mencionados conforman una estructura de apoyo orientada a cubrir las necesidades adicionales de control de Interventoría, sin incorporar nuevamente los cargos que fueron retirados. Su permanencia se encuentra directamente relacionada con las condiciones particulares de ejecución del Adicional No. 01 y con la necesidad de mantener capacidad de seguimiento técnico, topográfico, geotécnico, estructural y de seguridad durante los diferentes horarios y frentes de trabajo.

Es importante precisar que la solicitud de estos dos meses no obedece a una ampliación del plazo contractual de la obra, sino a la necesidad de disponer, durante el periodo de ejecución del alcance adicional, de los recursos

requeridos para que la Interventoría pueda ejercer de manera efectiva sus funciones de seguimiento, verificación, control de calidad, control de cantidades, seguimiento de programación y control de las condiciones de seguridad y ejecución de las nuevas actividades.

El Adicional No. 01 incorpora actividades que, por su naturaleza y programación, demandan una capacidad de seguimiento superior a la requerida para las actividades inicialmente previstas. Entre ellas se encuentran la ejecución de pavimentos, demoliciones y excavaciones, la construcción del Puente Peatonal Aranzoque desde sus cimientos, las obras de urbanismo y espacio público, las actividades de mitigación del talud adyacente al predio Marval y las actividades de demarcación y señalización vial. Estas actividades además, contemplan la posibilidad de desarrollarse en jornadas nocturnas, jornadas adicionales y frentes de trabajo simultáneos para dar cumplimiento a los plazos establecidos del contrato.

En consecuencia, durante estos dos meses se presenta una concentración temporal de actividades adicionales que exige fortalecer la capacidad operativa de la Interventoría, particularmente mediante la disponibilidad de un segundo residente, una comisión topográfica adicional y dedicaciones específicas de los profesionales de SG-SST, Estructuras y Geotecnia. La permanencia de estos recursos durante todo el periodo previsto permite garantizar que las actividades adicionales sean objeto de seguimiento desde su inicio hasta su terminación, evitando periodos en los cuales los trabajos puedan ejecutarse sin el acompañamiento técnico requerido.

De manera particular, las Jornadas nocturnas y jornadas adicionales previstas para la ejecución de las obras hacen necesario que la Interventoría disponga de personal que pueda realizar el seguimiento efectivo durante dichos horarios, sin afectar la atención de las actividades que continúan desarrollándose durante la jornada ordinaria.

En este sentido, aun cuando el Adicional No. 01 de obra no modifica el plazo contractual, sí modifica temporalmente la carga operativa y las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la labor de Interventoría, haciendo necesario disponer de los recursos adicionales durante los dos (2) meses en los cuales se ha programado la ejecución del nuevo alcance. Por tanto, la duración de dos (2) meses propuesta para los recursos de personal no corresponde a una extensión injustificada del servicio de Interventoría, sino al periodo estrictamente asociado a la ejecución y control del alcance adicional de obra, garantizando que las actividades incorporadas sean recibidas, verificadas y controladas bajo las mismas condiciones de seguimiento técnico, calidad, seguridad y cumplimiento contractual exigibles al proyecto.

La ejecución de las actividades contempladas en el Adicional No. 01 del Contrato de Obra presenta condiciones particulares de programación y operación que requieren fortalecer temporalmente la capacidad de seguimiento de la Interventoría. Estas condiciones están relacionadas principalmente con la ejecución de actividades en jornadas nocturnas jornadas adicionales durante sábados, domingos y días festivos, y la atención simultánea de dos o más frentes de trabajo. No se trata únicamente de ampliar el número de horas de seguimiento, sino de garantizar que la Interventoría pueda mantener una presencia efectiva y continua en los diferentes escenarios de ejecución, sin que la atención de un frente o de una jornada implique reducir o suspender el control sobre las demás actividades que se desarrollan de manera paralela.

Jornadas nocturnas

De acuerdo con la programación prevista, se contempla la ejecución de actividades durante jornadas nocturnas, principalmente asociadas a los trabajos de pavimentación en la Autopista Floridablanca, en el tramo comprendido entre Mac Pollo y el Estadio Álvaro Gómez Hurtado, en el horario establecido para este tipo de actividades.

La ejecución de estas actividades durante horario nocturno implica que el seguimiento de la Interventoría no puede limitarse a la jornada ordinaria diurna. Durante estas jornadas se requiere verificar directamente en campo, entre otros aspectos, el desarrollo de los procedimientos constructivos, las condiciones de ejecución, las cantidades efectivamente ejecutadas, la correcta disposición y utilización de los recursos, las condiciones de seguridad del frente de trabajo y el cumplimiento de las especificaciones aplicables.

Por lo anterior, resulta necesario disponer de personal de Interventoría que pueda realizar el acompañamiento y control efectivo durante las jornadas nocturnas programadas, sin trasladar esta responsabilidad al personal que simultáneamente debe atender los frentes de trabajo diurnos.

Jornadas adicionales

Adicionalmente, se contempla la ejecución de actividades durante jornadas de trabajo correspondientes a sábados, domingos y días festivos, requeridas para atender la programación de las diferentes actividades contempladas en el Adicional No. 01.

Estas jornadas adicionales responden a la necesidad de mantener el ritmo de ejecución requerido para cumplir con la programación vigente, considerando la concurrencia de diferentes actividades y frentes de trabajo.

En consecuencia, la Interventoría debe contar con capacidad operativa para realizar el seguimiento durante estos periodos, garantizando que las actividades ejecutadas fuera de la jornada ordinaria también cuenten con el correspondiente control técnico, verificación de cantidades, seguimiento de calidad, control de programación y seguimiento de las condiciones de seguridad

Actividades que requieren seguimiento simultáneo

El Adicional No. 01 contempla actividades de diferente naturaleza y especialidad, entre ellas demoliciones y excavaciones, pavimentación con MDC-19 y MR-43, construcción del Puente Peatonal Aranzoque desde sus cimientos, obras de urbanismo y espacio público, obras de mitigación del talud adyacente al predio Marval y actividades de demarcación y señalización vial.

La naturaleza de estas actividades evidencia que el Adicional No. 01 no corresponde a un único frente de trabajo ni a una actividad homogénea, sino a un conjunto de intervenciones con características técnicas diferentes y que pueden desarrollarse de manera concurrente.

Esta situación exige que la Interventoría tenga capacidad para atender simultáneamente actividades de naturaleza vial, estructural, geotécnica, de urbanismo y de seguridad, evitando que la concentración del personal en un frente genere ausencia de control en
otro.

Frentes de trabajo simultáneos

La programación contempla la posibilidad de atender dos o más frentes de trabajo simultáneamente por jornada. Esta condición constituye uno de los principales fundamentos para la incorporación de los recursos adicionales de Interventoría, toda vez que un mismo profesional no puede ejercer de manera efectiva y permanente el control presencial de actividades que se desarrollan simultáneamente en diferentes ubicaciones y/o horarios.

En consecuencia, se requiere establecer una estructura operativa que permita diferenciar la atención del frente diurno y del frente nocturno o de jornadas adicionales, manteniendo en ambos casos la capacidad de respuesta y seguimiento de la Interventoría.

Relación entre las jornadas y el personal adicional solicitado

La estructura propuesta responde directamente a las condiciones particulares de ejecución del Adicional No. 01. El Residente 2 permite mantener un responsable técnico de la Interventoría durante las jornadas nocturnas y adicionales; la segunda comisión topográfica permite efectuar verificaciones y controles geométricos sin desatender las actividades del frente diurno; el Profesional SG-SST amplía la cobertura de seguimiento de las condiciones de seguridad, especialmente durante jornadas nocturnas y actividades en alturas; y los especialistas Estructural y Geotécnico permiten atender las actividades especializadas asociadas al Puente Peatonal Aranzoque, sus cimentaciones, accesos y las obras relacionadas con el talud.

Por lo anterior, los recursos adicionales solicitados no obedecen simplemente a un incremento en la cantidad de personal, sino a la necesidad de disponer de una estructura de Interventoría que sea operacionalmente capaz de atender las condiciones reales de ejecución previstas para el Adicional No. 01.

Necesidad de Fortalecer la Capacidad Operativa de la Interventoría

Las condiciones de ejecución previstas para el Adicional No. 01 generan una demanda operativa adicional para la Interventoría, derivada de la concurrencia de jornadas nocturnas, jornadas adicionales y la ejecución de dos o más frentes de trabajo. Estas condiciones hacen necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Interventoría, con el fin de garantizar una presencia efectiva y oportuna en los diferentes frentes y horarios de ejecución, sin afectar el seguimiento de las actividades que continúan desarrollándose durante la jornada ordinaria.

El personal adicional propuesto constituye, por tanto, un refuerzo temporal y directamente asociado al alcance del Adicional No. 01, necesario para garantizar que las actividades adicionales cuenten con seguimiento técnico y control efectivo durante los diferentes horarios y frentes de ejecución, manteniendo la continuidad, oportunidad y trazabilidad de las labores de Interventoría durante el periodo programado. De acuerdo a los ajustes y requerimientos realizados por la Entidad Contratante, se retira el personal no aceptado y se anexa la Propuesta Económica ajustada del Adicional No. 01 del Contrato de Interventoría por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($92.585.117,80). Se anexa presupuesto. 6. Que el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.7. En la actualidad el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA" se encuentra vigente.8.Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-04171 de 2026. 9. Según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA", por un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($92.585.117,80), representando en salarios mínimos 52,87 con cargo al siguiente rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402114.36. 10) Que en consideración de lo expuesto y, en cumplimiento de los aspectos jurídicos se hace necesario suscribir el presente documento. 11. Que por todo lo anterior, se hace necesario suscribir la ADICION No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 1753-2026/ CO1.PCCNTR.9465954 del 29 de abril de 2026, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: ADICION No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146 del 02 de marzo de 2026, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA*" **CLAUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN**: ADICIONAR a la CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($92.585.117,80), quedando de la siguiente manera: El valor del contrato es hasta por la suma de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($924.054.480,8), incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución. El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga

centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. .**CLAUSULA TERCERA**. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. la Presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-04171** del 29 de Septiembre de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca. **CLAUSULA CUARTA.-GARANTÍAS**: El contratante se obliga a modificar la garantía original constituida para el contrato principal, de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas en la suscripción de esta adición en relación con los riesgos amparados inicialmente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2026-1732 CO1.PCCNTR.9345146 del 02 de marzo de 2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL ESTADIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO HASTA PAPI QUIERO PIÑA DE LA AUTOPISTA PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación de la Presente adición, se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia,en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: La presente ADICIÓN se perfecciona con la firma y aceptación de las partes intervinientes y la publicación en la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura – Municipio de Floridablanca

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ CARDOZO
CC 1.098.714.387 B/ga Representante Legal
CONSORCIO AUTOPISTA 2025
902.037.231-7

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ab. Angélica Martinez Rojas		30/09/2026
Revisó: Aspectos Jurídicos	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** - CPS		30/0/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

.